

Presidente: Excelentísimo señor don Julio Rodríguez Martínez.

Vocales: Don Luis Solé Sabarís, don Luis C. García de Figueroa, don Manuel Alía Medina y don José María Fontbote Mussolas, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Salamanca, Complutense y Granada, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Bermudo Meléndez Meléndez.

Vocales suplentes: Don Eduardo Alastrué Castillo, don Jaime de Porta Vernet, don Manuel Julivert Casagualda y doña Carmen Virgili Rodón, Catedráticos de las Universidades de Salamanca y Autónoma de Barcelona el segundo y tercero, respectivamente, y de la Complutense el primero y cuarto.

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**1131** *ORDEN de 16 de diciembre de 1975 por la que se nombra la Comisión especial para juzgar el concurso de traslado anunciado para la provisión de la cátedra de «Geografía física» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que emitirá propuesta para la resolución del concurso de traslado anunciado por Resolución de 4 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 19), para provisión de la cátedra de «Geografía física» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Bermudo Meléndez Meléndez.

Vocales: Don Luis Solé Sabarís, don Antonio Bernalte Miralles, don Manuel Alía Medina y don José María Fontbote Mussolas, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Bilbao, Complutense y Granada, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Antonio Arribas Moreno.

Vocales suplentes: Don Eduardo Alastrué Castillo, don Justo Mañas Díaz, don Jesús García Fernández y doña Carmen Virgili Rodón, Catedráticos de las Universidades de Bilbao y Valladolid, el segundo y tercero, respectivamente, y de la Complutense, el primero y cuarto.

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**1132** *ORDEN de 17 de diciembre de 1975 por la que se nombra la Comisión especial que ha de juzgar el concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Historia universal contemporánea» de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que emitirá propuesta para resolución de concurso de traslado anunciado por Resolución de 13 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), para provisión de la cátedra de «Historia universal contemporánea» de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Barcelona, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José Manuel Cuenca Toribio.

Vocales: Don José María Jover Zamora, don Emilio Giralt Raventós, don Carlos Seco Serrano y don Juan Miguel Artola Gallego, Catedráticos de las Universidades de Barcelona y Autónoma de Madrid el segundo y cuarto, respectivamente, y de la Complutense el primero y tercero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Vicente Palacio Atard.

Vocales suplentes: Don Octavio Gil Munilla, don Antonio Palomeque Torres, don José Cepeda Adán y doña María Dolores

Gómez Molleda, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Barcelona, Granada y Salamanca, respectivamente.

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**1133** *ORDEN de 17 de diciembre de 1975 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Optica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 2 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio) para provisión, en propiedad, de la cátedra de «Optica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Salvador Velayos Hermedia.

Vocales, a propuesta de la Facultad correspondiente: Don Juan Andrés de Agapito Serrano, Catedrático de la Universidad de Salamanca; designados públicamente por sorteo celebrado el día 22 de octubre último: don Luis Bru Villaseca, don José Ramón de Francisco y Moné y don Mariano Aguilar Rico, Catedráticos de las Universidades Complutense, Barcelona y València, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Agustín Arévalo Medina.

Vocales suplentes, a propuesta de la Facultad correspondiente: Don José Garmendia Iraundegui, Catedrático de la Universidad de Salamanca; designados públicamente por sorteo celebrado el día 22 de octubre último: Don Armando Durán Miranda, don Carlos Sánchez del Río y Sierra y don Manuel Quintanilla Montón, Catedráticos de las Universidades Complutense el primero y segundo, y de la de Valladolid el tercero.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**1134** *ORDEN de 19 de diciembre de 1975 por la que se convocan a oposición las cátedras vacantes de las Escuelas Técnicas Superiores que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de Escuelas Técnicas Superiores de las Universidades que se relacionan en el anexo a la presente Orden,

Este Ministerio, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar dichas plazas a oposición, que se ajustará a las siguientes normas:

#### I: NORMAS GENERALES

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Régimen General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre); Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31); Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero); Decreto 1040/1971, de 29 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo) y Decreto 2211/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre).

2.º El nombramiento en propiedad del opósitor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.º Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

4.º La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

## II. REQUISITOS

1.º Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Mayor de veintitrés años.
- b) Estar en posesión del título de Doctor por Escuela Técnica Superior o por Universidad, así como el de Doctor Ingeniero Geógrafo o de Arquitecto o Ingeniero obtenido según la legislación vigente antes de promulgarse la Ley de 20 de julio de 1957.
- c) Acreditar haber realizado, como mínimo, dos años de prácticas, docente e investigadora, después que se adquiriera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, tanto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como en la fecha de la toma de posesión de su cargo.
- g) En el caso de aspirantes femeninos, estar exentas del Servicio Social o haber cumplido el mismo antes de expirar el plazo de presentación de documentos.

Los sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

## III. SOLICITUDES

1.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán las solicitudes a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, título que posee, que reúne todos los requisitos del apartado 1.º de la norma II y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

2.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 100 pesetas por formación de expediente, debiéndose abonar dichas cantidades globalmente. Los españoles residentes en el extranjero presentarán su petición ante las Representaciones diplomáticas y consulares.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente, con indicación de la oposición de que se trata.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora, durante dos años como mínimo, en Centros oficiales de Enseñanza Superior, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior o del extranjero que tenga carácter oficial, Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro oficial de investigación, o ser Catedrático de Centro oficial de Enseñanza Media. El citado período de prácticas se contará desde que se adquiriera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado, de tal forma, que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto, se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos, mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que el interesado resida en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Universidades e Investigación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose constar en la

misma, además del nombre y apellidos, el número del documento nacional de identidad. En ésta se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista indicada.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

## IV. TRIBUNAL

1.º El Ministerio designará los Tribunales que han de juzgar cada oposición y que estarán compuestos por un Presidente y seis Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo primero del Decreto 2211/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre).

2.º Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## V. COMIENZO DE LOS EXAMENES

1.º El Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y, si hubiere lugar, la celebración del sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

## VI. PROGRAMA Y EJERCICIOS

1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que pueda alegar. A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a 10 ni superior a 25.

2.º Se adoptarán las medidas necesarias para que no exceda de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

3.º Los ejercicios serán los siguientes:

Primero. Consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

Dará comienzo el primer día hábil posterior a la terminación del plazo de diez días hábiles contando desde el siguiente, inclusive, a la presentación de los opositores.

Segundo. Se expondrá oralmente, durante una hora como máximo, una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez comunicado, utilizando los medios de que disponga, durante el plazo máximo de tres horas.

Tercero. Se expondrá por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores, del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

Cuarto. Será de carácter práctico y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

## VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS, PROPUESTA Y APROBACION

1.º Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

2.º La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello.

Si algún opositor o persona debidamente autorizada no concurre al acto de elección ni hubiese designado en su instancia la cátedra que desea, el Tribunal acordará aquella para la que le propone, apelando si fuera necesario a la votación.

#### VIII. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

1.º El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Copia compulsada del título académico.
- c) Certificación médica.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio.
- e) Certificación negativa de antecedentes penales.
- f) Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.
- g) Los sacerdotes, la licencia eclesiástica correspondiente.
- h) Declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y certificación, en su caso, de compatibilidad de horario con la función docente, según determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

En defecto de los documentos indicados, las referidas circunstancias podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de la instancia a que se refiere el apartado 1.º de la norma III de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieren cabida dentro del número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

El nombramiento de los funcionarios de carrera que hubieran superado las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número del Registro de Personal.

#### IX. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Se podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo anteriormente indicado, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1975.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### *Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba*

Grupo XV, «Química», constituido por las siguientes asignaturas: Química 1.º, Química Analítica 2.º

Grupo XVII, «Edafología», constituido por las siguientes asignaturas: Geología 2.º, Edafología y Climatología 3.º, Edafología y Climatología 3.º (cuatrimestral) y Conservación de suelos 5.º (cuatrimestral).

Grupo XVIII, «Fisiología vegetal», constituido por las siguientes asignaturas: Fisiología vegetal 3.º y Biología.

Grupo XXIII, «Patología vegetal», constituido por las siguientes asignaturas: Fitopatología 5.º (cuatrimestral) y Patología vegetal 5.º (cuatrimestral).

Grupo XXXII, «Economía de la Empresa Agraria», constituido por las siguientes asignaturas: Contabilidad General y Agraria 4.º (cuatrimestral), Economía de la Empresa Agraria 5.º, Economía de la Empresa 5.º (cuatrimestral) y Economía de la Empresa Industrial 5.º

##### *Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santander*

Grupo XIX, «Obras Hidráulicas», constituido por las siguientes asignaturas: Obras Hidráulicas 4.º y Aprovechamientos Hidráulicos 5.º

Grupo IX, «Mecánica», constituido por la siguiente asignatura: Mecánica 2.º

Grupo XI, «Electrotecnia», constituido por la siguiente asignatura: Electrotecnia 3.º

##### *Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona*

Grupo XIII, «Composición II», constituido por la siguiente asignatura: Composición II.

Grupo XVII, «Proyectos I», constituido por la siguiente asignatura: Proyectos I.

##### *Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa*

Grupo VIII, «Estructuras», constituido por las siguientes asignaturas: Teoría de las estructuras. Estructuras metálicas y de hormigón armado.

Grupo XIII, «Organización de la Producción», constituido por las siguientes asignaturas: Organización de la producción. Investigación operativa I e Investigación operativa II.

Grupo XVIII, «Termodinámica y Físicoquímica», constituido por las siguientes asignaturas: Termodinámica y Físicoquímica.

##### *Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona*

Grupo V, «Mecánica», constituido por la siguiente asignatura: Mecánica.

Grupo IX, «Construcciones industriales», constituido por las siguientes asignaturas: Construcción y Arquitectura industrial e Ingeniería industrial de complejos urbanos.

##### *Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Minas de Madrid y Oviedo*

Grupo XVII, «Estratigrafía y Paleontología», constituido por las siguientes asignaturas: Estratigrafía y Paleontología. Ampliación de Estratigrafía y Paleontología. Geología del petróleo e Hidrogeología.

##### *Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo*

Grupo XII, «Electrotecnia», constituido por las siguientes asignaturas: Electrotecnia y Electrónica I. Electrotecnia y Electrónica II.

##### *Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos*

Grupo XXIII, «Mecánica del vuelo», constituido por las siguientes asignaturas: Mecánica del vuelo (4.º A) y Mecánica del vuelo (4.º B).

#### 1135

ORDEN de 19 de diciembre de 1975 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Química analítica» de la Facultad de Ciencias de las Universidades Autónoma de Barcelona (Palma de Mallorca), Sevilla (Cádiz), Valladolid (San Sebastián) y Córdoba.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y en la Orden de 28 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 2 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio) para provisión, en propiedad, de las cátedras de «Química analítica» de la Facultad de Ciencias de las Universidades Autónoma de Barcelona (Palma de Mallorca), Sevilla (Cádiz), Valladolid (San Sebastián) y Córdoba, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco Buscaróns Ubeda.

Vocales, a propuesta de la Facultad correspondiente: Don Francisco Pino Pérez, Catedrático de la Universidad de Sevilla; designados públicamente por sorteo celebrado el día 19 del presente mes de diciembre: Don Santiago Vicente Pérez, don Fermín Capitán García y doña María Concepción Sánchez-Pedreño Martínez, Catedráticos de las Universidades de Granada y Murcia el segundo y tercero, respectivamente, y en situación supernumerario el primero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Román Casares López.

Vocales suplentes, a propuesta de la Facultad correspondiente: Don Rafael Gallego Andréu, Catedrático de la Universidad de Valladolid; designados públicamente por sorteo celebrado el día 19 del presente mes de diciembre: Don Fernando Burriel Martí, don Manuel Román Ceba y don Siro Arribas Jimeno, Catedráticos de las Universidades de Extremadura y Oviedo el segundo y tercero, respectivamente, y en situación de jubilado el primero.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 8 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda